



RESOLUCIÓN N° 457 DE 2026
(11 de junio)

“Por medio de la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
-JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022 y el Acuerdo AOG 043 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio del Acuerdo AOG 004 del 8 de marzo de 2022, adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal.

El artículo 50 del citado Acuerdo dispuso que “Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario”.

El artículo 65 del referido Acuerdo estableció que “Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020”, y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que “El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia”.

El artículo 100 del mencionado Acuerdo regulo que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, así:

Continuación de la Resolución 457 de 2026 “*Por medio de la cual se hace un encargo*”

“Artículo 8. Adicionar un párrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 97. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.

(...)

Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

(...)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (...)”.

Mediante el artículo 1 de la Resolución 385 del 19 de mayo de 2026, se concedió un periodo de vacaciones a la servidora Gloria Patricia Cala Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.761.628, Asesor III de la Oficina Asesora de Gestión Territorial por el periodo laborado comprendido ente el 14 de octubre de 2024 y 13 de octubre de 2025, para ser disfrutado del 16 de junio al 7 de julio de 2026, debiendo reintegrarse a sus funciones 8 de julio de 2026.

Para garantizar la atención de los asuntos que tienen a su cargo la Oficina Asesora de Gestión Territorial, se hace necesario efectuar un encargo de funciones del cargo de Asesor III, y que este recaiga en la servidora Constanza Eugenia Cañón Charry, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.734, Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía, a partir del 16 de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 16 de junio de 2026, a la servidora Constanza Eugenia Cañón Charry, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.734, Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría Ejecutiva, de las funciones del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Gestión Territorial de la Secretaría Ejecutiva, hasta el término que dure la ausencia de su titular.



Continuación de la Resolución 457 de 2026 “*Por medio de la cual se hace un encargo*”

Parágrafo. La servidora Constanza Eugenia Cañón Charry asumirá las funciones del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Gestión Territorial de la Secretaría Ejecutiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

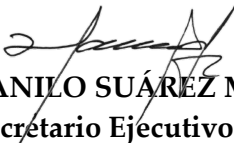
Artículo 2. Comunicar a la servidora Constanza Eugenia Cañón Charry el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de junio de 2026.


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Manuela Mayo Gómez
Revisó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: María Clara Berrocal Canabal
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Juan David Olarte Torres

